

## Legislación Nacional

DECRETO 425/1980ADUANAContenedores. Consolidación. Explotación. Licitación del 25/2/1980; publ. 29/2/1980

**El presidente de la Nación Argentina decreta:****Art. 1.º** Se faculta a la Administración Nacional de Aduanas a licitar y otorgar contratos de concesión para la explotación de centros de consolidación de cargas en contenedores, fuera de las zonas portuarias.**Art. 2.º** Dichos centros de consolidación y desconsolidación de cargas en contenedores funcionarán en zonas que se habilitarán como fiscales y se atenderán a todos los controles y resguardos propios de las zonas primarias aduaneras.**Art. 3.º** Los concesionarios estarán habilitados para percibir de los usuarios una tarifa fijada por la Administración Nacional de Aduanas que podrá ser inferior pero nunca superior a aquella que se hallara vigente para el mismo servicio en el cuerpo tarifario aplicado por la Administración General de Puertos.**Art. 4.º** Se autoriza a la Administración Nacional de Aduanas a que, dentro del límite establecido en el artículo anterior, fije y actualice el cuerpo tarifario a aplicar por los servicios a prestar en los centros indicados en el art. 1.º .**Art. 5.º** Comuníquese, etc. Videla - Martínez de Hoz